

PLENO

SESION 16

DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don José María Esparta González, el Señor Concejal Don Rafael Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Perez Matute, la Señora Concejal Doña Rosa Rivada Moreno, la Señora Concejal Doña Lydia Rojas Aguillo, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Javier Alonso Lombraña y el Señor Concejal Don Jose Manuel Fouassier Puras .

Comprobada por la Sra. Secretaria, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO AÑO 2003

Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2003 integrada únicamente por la de este Ayuntamiento al carecer de Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad y de Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de Agosto de 2004.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Corporación contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las secciones 2^a y 3^a del capítulo 2º del título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17-7-90 y los justificantes a que alude la regla 415 de la citada Instrucción.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 109 de fecha 28 de Agosto de 2004.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referenciada Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2003 y rendirla al Tribunal de Cuentas.

2.- RECHAZO DE LA HOJA DE APRECIO PRESENTADA POR D^a MARCIANA REIZÁBAL GARCÍA.

Habida cuenta del expediente de justiprecio instruido en orden a la expropiación de la finca sita en calle Martínez Lacuesta nº 15-Planta 1^a, propiedad de D^a. Marciana Reizabal García.

Vistas las alegaciones presentadas, señalando en esencia, que considera erróneo el valor de expropiación así como el cálculo tanto del valor del suelo como de la edificación, y que es propietaria de la planta 1^a y 9 metros de la cuadra de la planta baja, por lo que el valor de expropiación(hoja de aprecio), lo fija en 66.633,42 euros.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de disconformidad con el precio propuesto en el que se señala expresamente:

"El escrito presentado se fundamenta en varios puntos y realiza una nueva valoración.Se fundamenta la nueva valoración u

hoja de aprecio presentada en dos puntos:

1.- Valor del suelo.2.- Valor de la edificación.

En cuanto al primer punto, se mantiene en el escrito que la ponencia de valores se encuentra desfasada. Esta aseveración,

-2-

además de ser gratuita pues no se fundamenta, la realidad es que la ponencia de valores está en vigor. Por tanto, no puede efectuarse la valoración por precios de mercado, como se especifica en el escrito.

En cuanto al segundo punto, se efectúa la valoración estimando los valores tomados como referencia a los precios de construcción fijados por el COAR están desfasados. No se fundamenta dicha aseveración, y se estima que los precios tomados en el Proyecto de expropiación son correctos.

En consecuencia, procede mantener la valoración contenida en el Proyecto y desestimar la hoja de aprecio presentada ".

Considerando que en el acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de abril de 2.004 de "Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto técnico de expropiación y del expediente de expropiación de cinco edificios en calle Balmes y anexas", se estimó la alegación de la interesada acreditativa de que era propietaria del 40% a la vista de la copia de escrituras de división horizontal presentadas.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 27 de septiembre de 2.004 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- No aceptar las alegaciones ni el valor de expropiación (la hoja de aprecio) presentada por D^a. Marciana Reizabal García referente a la valoración de la finca sita en calle Martínez Lacuesta n° 15, que cifra en la cantidad de 66.633,42 euros.

2).- Aprobar la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la finca antes reseñada en la que, en base a los criterios de valoración del suelo, se cifra en 26.980,90 euros, notoriamente dispar a la propuesta por la expropiada.

3).- Dar traslado de la hoja de aprecio a la propietaria, juntamente con este acuerdo, para que en el plazo de diez días pueda aceptarla, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. Si la hoja de aprecio es rechazada se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, según establece el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.- RECHAZO DE LA HOJA DE APRECIO PRESENTADA POR D. FELIX IBÁÑEZ CAPELLÁN.

Habida cuenta del expediente de justiprecio instruido en orden a la expropiación de la finca sita en calle Ventilla n° 20, propiedad de D. Félix Ibáñez Capellán y D^a. Aurora Capellán Ijalba.

Vista la hoja de aprecio presentada, en la que se aceptan los criterios de valoración fijados en el Proyecto de

-3-

Expropiación, pero con una serie de excepciones, que determinan que el importe del justiprecio se fije en 68.430,05 euros.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de disconformidad con el precio propuesto en el que se señala expresamente:

"El escrito presentado se fundamenta en varios puntos y realiza una nueva valoración.

Se fundamenta la nueva valoración u hoja de aprecio

presentada en dos puntos:

- 1.- Coeficiente de actualización del VBR.
- 2.- Superficie de la planta entrecubierta.

En cuanto al primer punto, el coeficiente adoptado en la valoración del Proyecto de Expropiación es el correcto, por lo que no puede estimarse la presentada.

En cuanto al segundo punto, la superficie tomada para la valoración de la planta entrecubierta en el Proyecto de Expropiación es la que resulta de los datos tomados y obrantes en este Ayuntamiento, por lo que no procede estimar la nueva valoración.

En consecuencia, procede mantener la valoración contenida en el Proyecto y desestimar la hoja de aprecio presentada".

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 27 de septiembre de 2.004 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- No aceptar la hoja de aprecio presentada por D. Félix Ibáñez Capellán referente a la valoración de la finca sita en calle Ventilla nº 20, que cifra en la cantidad de 68.430,05 euros.

2).- Aprobar la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la finca antes reseñada en la que, en base a los criterios de valoración del suelo, se cifra en 60.359,98 euros, notoriamente dispar a la propuesta por el expropiado.

3).- Dar traslado de la hoja de aprecio al propietario, juntamente con este acuerdo, para que en el plazo de diez días pueda aceptarla, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. Si la hoja de aprecio es rechazada se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, según establece el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y doce minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

-4-

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Patricio Capellán

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª Mercedes González

-5-